

51a leg 42, p 19

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 2

Cuaderno No. 37

Año 1690

No. de hojas útiles 2

Civil Chilca

Pliego de posisciones que absolvió Marcelo de Lara, en la causa que seguía con los SS. Lugares de Jerusalem el Dr. Dn. José Carrillo de Cárdenas, Cura de Chilca.

Observaciones

Clasificación *Asuntos Eclesiásticos - Chilca*

CA- Jo 1
CAJ 47
DOC 271
f 2



Ello Tercero, vn Real, Años de
 mil y seiscientos y ochenta, y nue-
 ve y noventa.

*En la Ciudad de los Reys en diez y nueve
 de el mes de mayo de mill e seiscientos e noventa e
 cinco años yo el Sr. D. Juan de los Rios
 Jefe de la Real Audiencia de esta Ciudad de los Reys
 por mandado de su Magestad el Rey nuestro Sr. Rey
 de España el qual es el siguiente*

Yo D. Joseph Faxardo de Sardenas Cura de
 la doctrina de Chitla en la mejor forma q
 de derecho proceda parecio ante sñd y digo
 que al mes Comviene q Marcelo delara par
 do libre Confuramento de clare clara y abierta
 mente Confessando o negando conforme a la
 ley y so la pena de ella al tenor de las posisio
 nes siguientes = Primera mente si es assi
 que tubo en arrendamiento la hacienda de
 Dona Josefa ordonez Cabezas de Villaguiran que
 esta en el Valle de Matla y que a pedimento
 del hermano Andres de la Cruz Religioso de
 nado del orden de sñs Fran Compeder en nom
 bre del sindio gen de los Santos lugares de Jeru
 salen y como seronario de la dñda Josefa ordonez
 Cabezas declaro deber del dño arrendamiento
 dos mill y quatro cientos p q se cumplieron a pri
 mero de mayo del año pasado de ochenta y cinco
 y ten si en virtud de dña declaracion y de la
 cesion de D Josefa ordonez Cabezas se despago
 mandamiento de excecucion contra el dño Mar
 celo delara y auiendo se trabado la excecucion
 se achos en vna parva de trigo de 400 fan. y
 en otros bienes del sindio por cantidad de
 mill docientos y dos pesos que se debian de sensor
 corrido de dña hacienda a los Santos lugares de
 Jerusalem = y ten si despues de lo referido se obligo el dño
 Marcelo delara a pagar a los Santos lugares los
 dos mill docientos y dos p como principal y

Vertical text in the left margin, possibly a reference or archival note, written in blue ink.

Yo el dho. D. Como fiador y ambo de man
comun conplaso de quatro meses por escrupura
obrigada ante el ten. gen. de Corregidor de la
Villade Canete.

Y ten. si es asi q no arriendo pagado el dho.
Marcelo de Lara mas q ciento y cinquenta p
siendo cumplido el plazo y poris aver pa
gado mas el suso dho. Salte yo el dho D.
pague a Dios. Santo tuare. lo un mill
y cinquenta y dos pesos y estantes con mas quatro
medios del aduente y saca del latto y papel. Co
mo tal fiador del suso dho.

Y ten. si es asi q tiene en su poder todo lo auto
executivo q se siguieron contra el suso dicho
por el dho. hermo. Andre de la Cruz los quales
debo entregues a el dho. D. luego q pague la
fianza.

A Vno pido suplico mande q el dho. Marcelo
de Lara sea gata dia declaracion a que protesto
estar solo en lo favorable pido just a

En su pda familia
De Jarochasta

Carta de juramento m. que Marcelo de Lara fue
y declare como se pide y se cumple a pda
de Juan. Guio D. con lo que se conpore
por el dho. don Juan Juan can ante a vno

Indemny
D. J. de Lara
D. J. de Lara
D. J. de Lara
D. J. de Lara

En la ciudad de la Plata en diez y nueve de diciembre de mil y seiscientos y noventa y tres años en el decano de la abuela
por el Sr. Don Juan de Mariana de Alarcón de Lara que lo hizo
por un contrato y un fidal de compra segun forma de uno y otro cargo
del promotor de y en virtud de un contrato que se hizo a lo honor
de las posiciones del pedimento de la fidal antes desta dize
1 a la primera pregunta que es verdad que hubo en arrendamiento
intento la hacienda de don Joseph de don Juan Cayas que
esta en el valle de Sonala; que nunca se clario de ver
la cantidad de oro que se vendio en ella y que se vendio
en la primera posicion de pedimento del deliquito en
ella en el punto de este responde

2 a la segunda pregunta de si a este de clarante se le embarga
con cosa alguna por que no devia nada a los lugares de
Jerusalem; que el embargo se tubo en el tiempo que se
compro en la segunda posicion que a este de clarante
se le embargo en el punto de este y que a este de clarante se vendio
el dicho trigo juntamente con el Dr. Joseph Carrillo de
caja de plata; que se le dio de plata del dicho trigo solo el dicho
doctor; que se le dio de plata

3 Dize que no se acuerda de haver hecho ninguna es
critura de obligacion a favor de los dichos lugares de
Jerusalem ante el Sr. teniente general; que se responde

4 a la quarta pregunta de la quarta posicion dize que
es verdad que se pago lo ciento y cincuenta y cinco
en dicho punto por el arrendamiento de la hacienda
que no se acuerda si era o no cumplido el plazo del
quinto pago de el dicho doctor Joseph Carrillo de caja
de plata pago de la cantidad que en ella se expusiere
que se responde

5 a la quinta posicion dize que es verdad
que el dicho doctor le dio a este de clarante la autorizacion
en ella expusiere de que luego se le boluere a llevar
a pago de el dicho doctor Joseph Carrillo; que se responde
que ha dicho que se clario de la verdad para el punto de
este en que se firmo y ratifico el dicho se ley o
se firmo = en el punto de plata = en m^{do} = x = y se responde = lo
val ga to de

No se lo deloria
Cafemi
do de Antezana
no de la Plata

Va Real.



Sello Tercero, vn Real, Años de
Smily seiscientos, y ochenta y nue-
ve y noventa.

M. de Lara

toante de lo qual se
deprende el Real
Cavildo -

Marcelo de Lara